

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0,5 pesetas.

Num. 4030.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Noviembre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbón y señalados con los números 1 al 67, 69 al 84, 86 al 96, 93 al 133 y 135 al 163, que ascienden á 23.797 pesos 10 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.133'04 por los intereses devengados; en junto, á 27.930 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.774 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 68, 85, 97 y 134, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.774 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Relación que se cita.—Número de orden.—Nombres de los interesados y líquido á percibir al 35 por 100 del capital é interés en pesos y centavos.

1	Andrés Alvarez Hernandez.	26'92
2	Antonio Alvarado Santiago.	69'41
3	Cayetano Alcalde Juárez.	72'43
4	Claudio Alvarez Gomez.	64'63
5	Domingo Arellano Fuentes.	72'45
6	Felipe Alvarez Montero.	44'67
7	Faustino Andrés Rubio.	64'97
8	Felipe Agundez Gomez.	54'02
9	Juan Argemí Sabater.	54'74
10	José Alvarez Torres.	68'67
11	Urbano Arbanes Espinosa.	122
12	Antonio Bujosa Jaime.	71'65
13	Antonio Burgos Perez.	84'88
14	Anselmo Vega Rabanal.	61'01
15	Vicente Borde Gascón.	34'67
16	Victoriano Balbedillo Grado.	66'88
17	Cristóbal Burguillo Romero.	47'52
18	Francisco Blanco Bartolomé.	63'96
19	Francisco Vargas Gonzalez.	34'51
20	Gerónimo Vecino Huelva.	76'87
21	Gerónimo Borreguero Durán.	26'56
22	Julio del Valle Monebar.	89'87
23	José Valle Comas.	12'03
24	Juan Vázquez Blanco.	50'76
25	Leandro Bermúdez Palomares.	63'85
26	Miguel Boareas García.	12'79
27	Matias Bealcant Jorge.	65'67
28	Martin Vicente Magin.	73'89
29	Manuel Velilla Sanchez.	45'07
30	Manuel Vega Echevarría.	79'62
31	Miguel Valverde Corredor.	80'89
32	Manuel Vazquez Rodriguez.	56'38
33	Antonio Carracedo Fernandez.	73'89
34	Anastasio Castillo Merino.	80'89
35	Vicente Castellano Polo.	66'19
36	Benito Castaño Rosa.	59'60
37	Florencio Cebrian Conuir.	56'46
38	Ildefonso Campo Cancio.	62'20
39	Juan Clapet Buguet.	76'57
40	Joaquín Contreras Cuenca.	54'48
41	Miguel Calvo Ramos.	70'86
42	Manuel Carrasco Acevedo.	70'07
43	Miguel Calvo Polo.	65'33
44	Ramon Calvo del Arco.	60'46
45	Tomás Contreras Lopez.	71'54
46	Avelino Díaz Paniagua.	61'18
47	Pedro Dominguez Dominguez.	54'88
48	Fabian Espada Gomez.	57'35
49	Manuel Escamella Callejón.	67'23
50	Sebastian Espinosa Gomez.	69'40
51	Severo Escudero Casado.	76'61
52	Antonio Fernandez Díaz.	71'98
53	Fermin Ferreira Almeida.	49'06
54	Francisco Fernandez Suarez.	61'63
55	Hilario Frutos Arranz.	62'45
56	José Fernandez Calvo.	62'95
57	Mariano Fernandez Garcia.	72'29
58	Manuel Fernandez Baena.	77'71
59	Antonio Gomez Valderrama.	35'82
60	Antonio Gil Carrión.	63'11
61	Bartolomé Gomez Plaza.	50'50
62	José González Lamas.	62'42
63	Juan Gonzalez Trincados.	74'05
64	Jorge Gracia Roguero.	35'79
65	José Garcia Lopez.	66'25
66	José Garrido Bustos.	64'29
67	Luis Garrote Garcia.	80'89
69	Manuel Gutierrez Calvo.	76'26

70	Miguel Gomez Orduña.	74'06
71	Mariano Garcia Dominguez.	50'34
72	Miguel Garcia Berdejo.	77'71
73	Manuel Garcia Alvarez.	80'89
74	Nicolás Gonzalez Garcia.	69'11
75	Pedro Godos Costa.	68'74
76	Pedro Gimenez Garcia.	5'77
77	Tomás Garcia Gonzalez.	78'35
78	Vicente Holgado Bajo.	56'54
79	Venancio Herrero Andrés.	46'22
80	Gil Herranz del Hoyo.	100'95
81	Rafael Hernandez Gutierrez.	63'70
82	Manuel Iglesias Nido.	59'15
83	Joaquín Juan Valdés.	61'83
84	José Jurado Córdoba.	80'89
86	Benito Lamela Vázquez.	72'10
87	Francisco López Sánchez.	69'84
88	Francisco López López.	70'70
89	Fabian Laguna Correa.	53'51
90	Hilario Legido Bolaños.	9'27
91	Juan Llinás Sureda.	54'74
92	José Lázaro Rodriguez.	80'26
93	José López Pérez.	80'89
94	Luis Lambraña Ibañez.	17'15
95	Miguel Lorenzo Lorenzo.	23'11
96	Pedro Lozano Robles.	80'89
98	Rafael Laranca Garcia.	7'56
99	Vicente López Bartolomé.	78'25
100	Antonio Moca Sánchez.	15'49
101	Antonio Mejías Vilches.	80'76
102	Antonio Martin Gil.	80'89
103	Buenaventura Martín Anguero.	70'94
104	Claudio Moraza Ocio.	56'63
105	Félix Martín Díaz.	75'53
106	Francisco Martínez Felix.	64'38
107	Francisco Martinez Medres.	59'09
108	Francisco Macías Fernández.	73'89
109	Fulgencio Martín Muñoz.	80'89
110	Ginéz Martínez Montalbán.	53'64
111	Juan Martín Garcia.	65'17
112	José Martinez Perez.	62'90
113	Matias Martinez Franco.	69'92
114	Joaquín Martinez Pareja.	80'89
115	Juan Montero Salinas.	78'98
116	Joaquín Montiel Garcia.	73'49
117	Juan Moreno Pimentel.	80'89
118	Juan Muñoz Pardo.	32'69
119	Miguel Mingorance Quiles.	58'56
120	Macario Manesa Garcia.	17'33
121	Manuel Martagan Prado.	80'89
122	Miguel Martin Ariza.	68'96
123	Prudencio Martin Rubio.	80'89
124	Sixto Navarro Garcia.	59'84
125	Francisco Ortiz Crespo.	89'95
126	Juan Oliver Ronda.	54'56
127	Rafael Ortiz Soto.	68
128	Antonio Plana Camarena.	53'90
129	Benito Pascua Expósito.	40'13
130	Celestino Peinado Parras.	64'64
131	José Prieto Vicente.	51'27
132	José Parada Sanchez.	80'89
133	José Palma Millán.	47'25
135	Nicomedes Pulido Garrido.	20'50
136	Sergio Perez Benavides.	104'33
137	Antonio Romero Lobo.	77'91
138	Vicente Rubio Montañés.	58'01
139	Valentin Ruiz Rodriguez.	57'64
140	José Rodriguez Callejo.	53'94
141	Mariano Ramos Lopez.	80'05
142	Pedro Redondo Perez.	56'78
143	Juan Redondo Fernandez.	68'06
144	Tomás Revuelta Reuvelta.	62'48

145	Antonio Sanchez Muñoz.	42'29
146	Ambrosio Salinero Bernal.	67'60
147	Antonio Sánchez Maestre.	69'61
148	Blas Simanca Garcia.	43'40
149	Vicente Sanchez Herrero.	11'43
150	Valentín Sanchez Corral.	63'70
151	Esteban Sobrechero Fernandez.	91'14
152	Juan Soria Mañas.	51'48
153	Manuel Sanchez Cabeza.	62'60
154	Miguel Sanchez Hernandez.	73'80
155	Sebastian Sanchez Lopez.	64'97
156	Rufino Sanchez Herrero.	69'34
157	Antonio Tena Ruiz.	56'48
158	Bernardo Torres A'ba.	54'42
159	Gregorio Taveró Romero.	56'28
160	José Torres Gonzalez.	48'46
161	Juan Tapia Badillo.	37'84
162	Pedro Tarazán Aldana.	28'89
163	Pedro Teses Lleida.	51'32

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere el anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde sean y se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 20 Noviembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

La declaración contenida en el art. 72 de la ley Municipal vigente, confiando á los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, como de su exclusiva competencia, no se opone, según tiene declarado este Ministerio, al ejercicio de las facultades de inspección que la Constitución del Estado en su art. 84 y la citada ley en el 179 atribuyen al Ministro de la Gobernación como Jefe superior de los Ayuntamientos para examinar sus actos cuando existan causas que lo justifiquen:

Resultando del informe remitido á este Ministerio por ese Gobierno sobre la gestión del Ayuntamiento de Barcelona que la opinión censura la Administración municipal, muy especialmente en lo que se relaciona con su Hacienda; que en el seno de la misma Corporación se ha presentado y aprobado con carácter de urgencia una proposición encaminada á que se practique amplia información que depure el fundamento de los cargos dirigidos contra la misma, y que ese Gobierno estima de absoluta necesidad se realice un examen detenido é imparcial de todos los ramos encomendados á la Administración del Ayuntamiento de la capital para justificar si los abusos repetidamente denunciados son ó no exactos, y el primer caso imponer á los que de ellos sean responsables el oportuno correctivo:

Vis todos los artículos 179, 180 y 181 de

la ley Municipal, y en uso de las facultades de inspección que por la Constitución y las leyes corresponden al Gobierno,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que V. S. auxiliado por el funcionario de ese Gobierno ó de la Diputación provincial que designe como Secretario, inspeccione los ramos y servicios de la Administración municipal de Barcelona é informe á este Ministerio acerca de cuanto resulte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 15 Noviembre.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación de esa provincia y el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio García Gil y otros trece Diputados, contra la providencia de ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha hemitado con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 del actual se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de Zaragoza y el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Gil y otros trece Diputados contra la providencia del Gobernador, y de cuyo expediente resulta:

Que reunida la Diputación en 2 del actual bajo la presidencia del Gobernador para constituirse interinamente, y designado el Vocal de más edad, el Gobernador le invitó á que ocupara el primer sillón en la mesa, á la derecha del sillón presidencial, á lo que no accedió, por creer le correspondía el lugar ocupado por el Gobernador:

Que en el mismo día se eligieron las Comisiones permanente y auxiliar de actas:

Que en la sesión del inmediato día 3, también presidida por el Gobernador, fueron declarados los dictámenes de la Comisión auxiliar con el fundamento de ser nula la sesión del día anterior en que fué elegida, por haber presidido el Gobernador y no el Vocal de más edad:

Que estos acuerdos fueron suspendidos por el Gobernador, contra cuya providencia se alzan ante V. E. D. Antonio García Gil y otros Diputados provinciales.

La Subsecretaría propone: que se declare la nulidad de la constitución interina de la Diputación y de los acuerdos en ella adoptados, y que dicho Cuerpo vuelva á constituirse interinamente bajo la Presidencia del Gobernador, el cual cederá la Presidencia al Vocal de más edad, una vez que éste sea designado.

Entiende la Sección que la facultad que confiere al Gobernador el núm. 1.º, art. 28 de la ley Provincial se refiere al caso de las sesiones que la Diputación celebre una vez constituida definitivamente, puesto que sólo en estas sesiones pueden tratarse asuntos relacionados con la Administración provincial, de que es Jefe el Gobernador, y por lo cual la ley le faculta para presidir, con voto esas sesiones y promover en ellas cuanto sea útil al bien de la provincia.

Mas dicha facultad no es aplicable á aquellas sesiones que celebra la Diputación desde la constitución interina hasta la definitiva, pues en éstas todos los acuerdos versan sobre materia extraña á la gestión directa é inmediata de los asuntos de la provincia, y por eso la ley ha querido reservarlos á la

exclusiva intervención de los Diputados electos, alejando la personalidad del representante del Gobierno de controversias electorales en que desgraciadamente tercia la pasión política.

De acuerdo en lo esencial con estas consideraciones, y para un caso análogo al actual, se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1885, y la Sección, en méritos de lo expuesto y de lo resuelto en aquélla, opina:

1.º Que es nula la constitución interina de la Diputación provincial de Zaragoza, efectuada el día 2 del actual, y nulos, por tanto, cuantos acuerdos y determinaciones se adoptaron en la reunión de dicho día.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad, en cuanto éste sea designado, á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 16 Noviembre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se halla vacante la Notaría de Ciudadela (por traslación de Don Pedro Alcover) partido judicial de Mahón, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevaran sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Mahón, Palma (por defunción de Don Cayetano Socías), y Binisalem (por jubilación de D. Guillermo Salom), que corresponden á los partidos judiciales de Mahón, Palma é Inca respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Binisalem que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

(Gaceta 17 Noviembre.)

### Comisión provincial de las Baleares

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Octubre de 1892.

#### Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.			
<b>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.</b>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal.	45	2'75	123'75
Peón id. . . . .	Idem.	22	1'75	38'50
Yeso . . . . .	Hectólitro.	9'60	1'56	14'98
Cal . . . . .	Quintal métrico.	2'40	2'03	4'87
Cemento . . . . .	Idem.	12	2'25	27
Grava . . . . .	Metro cúbico.	1'333	7'50	10
Losetas «marés de lliavía» . . . . .	Metro cuadrado.	18'72	0'96	17'97
Transporte de escombros . . . . .	Metro cúbico.	6	0'80	4'80
Aceite de linaza . . . . .	Litro.	59	1'25	73'75
Aguarrás . . . . .	Idem.	82	1'20	98'40
Oficiales empleados en dar preparación á la fachada . . . . .	Jornal.	89	2'50	222'50
Losetas de piedra de Santañy . . . . .	Metro lineal.	11	3	33
<b>Total . . . . .</b>				<b>669'52</b>
<b>Hospital.</b>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal.	153	2'75	420'75
Peón id. . . . .	Idem.	126	1'75	220'50
Auxiliar id. . . . .	Idem.	50	1'13	56'50
Yeso . . . . .	Hectólitro.	56'80	1'56	88'61
Cal . . . . .	Quintal métrico.	27'20	2'03	55'22
Cemento . . . . .	Idem.	46'40	2'25	104'40
Grava . . . . .	Metro cúbico.	3'500	7'50	26'25
Baldosas de barro cocido del país (0'20) . . . . .	Metro cuadrado.	4'56	1'13	5'15
Azulejos blancos de Valencia . . . . .	Idem.	8'16	4'17	34'03
Ladrillos refractarios . . . . .	Uno.	12	0'45	5'40
Sillares de Porreras . . . . .	Metro cúbico.	0'556	28'36	15'77
Bacinilla fina con acometimiento de agua . . . . .	Una.	1	5'50	5'50
Urinario . . . . .	Uno.	1	3	3
Eses de grés . . . . .	Idem.	2	2'50	5
Expuertas . . . . .	Una.	6	0'50	3
Transporte de escombros . . . . .	Metro cúbico.	24	0'80	19'20
Piedra de Santañy en tosco . . . . .	Idem.	0'486	50	24'30
Oficial mayor en piedra de Santañy . . . . .	Jornal.	16	3	48
Id. segundo en id. de id. . . . .	Idem.	8'50	2'50	21'25
Encintado de acera de caliza compacta, á labra fina . . . . .	Metro lineal.	47	3	141
Piedras con agujeros para sumidero . . . . .	Una.	2	3	6
Batiente de caliza compacta de 0'80 de longitud . . . . .	Uno.	1	5	5
Id. de id. id. de 1'60 X 0'40 . . . . .	Idem.	2	25	50
Asiento de excusado de caliza compacta pulimentada, con sus correspondientes frontales á dos caras . . . . .	Idem.	7	63	441
Ménsulas de caliza compacta . . . . .	Una.	3	16	48
Viguetas de hierro de doble T. . . . .	Quintal métrico.	0'52	27	14'04
Hierro de T. . . . .	Idem.	0'22	36	7'92
<b>Total . . . . .</b>				<b>1874'79</b>
<b>Teatro.</b>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal.	24	2'75	66
Peón id. . . . .	Idem.	23	1'75	40'25
Yeso . . . . .	Hectólitro.	5'60	1'56	8'74
Cal . . . . .	Quintal métrico.	4'80	2'03	9'74
Cemento . . . . .	Idem.	8'40	2'25	18'90
Grava . . . . .	Metro cúbico.	0'333	7'50	2'50
Tejas árabes grandes . . . . .	El ciento.	1'50	5	7'50
<b>Total . . . . .</b>				<b>153'63</b>
<b>Inclusa.</b>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal.	4	2'75	11
Peón id. . . . .	Idem.	4	1'75	7
Yeso . . . . .	Hectólitro.	3'60	1'56	5'62
Cemento . . . . .	Quintal métrico.	2'40	2'25	5'40
Grava . . . . .	Metro cúbico.	0'500	7'50	3'75
Tubos de barro cocido, (de ley) diámetro 0'20 . . . . .	Uno.	6	0'50	3
<b>Total . . . . .</b>				<b>35'77</b>
<b>Cementerio.</b>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal.	16	2'75	44
Peón id. . . . .	Idem.	28	1'75	49
Cemento . . . . .	Quintal métrico.	16'80	2'25	37'80
Grava . . . . .	Metro cúbico.	1'333	7'50	10
Sillares «marés» . . . . .	Idem.	0'624	8	4'99
Encintado de caliza compacta . . . . .	Metro lineal.	27	1'50	40'50
Anillo de id. id. . . . .	Uno.	1	25	25
<b>Total . . . . .</b>				<b>211'29</b>
<b>Total general . . . . .</b>				<b>2945</b>

Palma 18 de Noviembre de 1892.—El V. P. de la C. P., Gerónimo Rius.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Estado expresivo* de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

## SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 30, importe pesetas 79'50.—Peones 81  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 141'77.—Carros 1, importe pesetas 4'50.—Arena de mar, metros cúbicos 4, importe pesetas 6.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 70'40.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7'500, importe pesetas 4'72.—Triturar piedra, metros cúbicos 28'500, importe pesetas 74'37.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa, veinte y siete pesetas diez céntimos.—Han sido además presentadas por el interesado, cuatro cuentas, que importan ciento veinte y cinco pesetas sesenta céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 68, importe pesetas 182'52.—Peones, 36, importe pesetas 68'79.—Arena del carnatje, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 5'13.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 6'857, importe pesetas 68'57.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7'500, importe pesetas 4'72.

Habilitación de la Casa de Socorro y traslado de sus utensilios, en dependencias de la misma Casa Consistorial.—Oficiales 12, importe pesetas 31'50.—Peones 30, importe pesetas 52'50.

Traslado del Parque de Bomberos al edificio exconvento de Capuchinos.—Oficiales 6, importe pesetas 13'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.

Habilitación de enfermerías, en el edificio donde está instalada la Cárcel.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 6, importe pesetas 9.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'09.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Carros 10, importe pesetas 45.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena del carnatje y trasporte de escombros, Onofre Garau.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Antonio Ramis y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 18 Noviembre de 1892.—El Alcalde accidental, Miguel Santandreu.

## Núm. 858

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Octubre, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 6 de Octubre de 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los concejales Sres. Colom, Sintes Pascuchi, Pons Sancho, Ballester, Pons Pons D. Antonio, Orfila D. Gabriel, Escudero y Carreras.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Lucas Salcedo Gelabert para reedificar la fachada de la casa número 23 de la calle del Bastion con sujeción a la línea que señalará la Comisión de policía urbana.

Se acordó pase á informe de la comisión de policía urbana y médica de la de Sanidad una instancia de D. José M.<sup>a</sup> Vidal en la que solicita autorización para edificar una casa destinada á molino harinero en la aldea de S. Clemente é instalar una máquina de vapor.

Se acordó acceder á dos solicitudes de D. Carlos Mozzi y autorizarle para reedificar las fachadas de las casas números 17, 18 y 19 de la plaza de la Esplanada cediéndole la parcela de terreno necesaria para ponerlas en línea.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Administración de Impuestos en la que transcriben una Real orden de fecha 20 de Agosto último por la cual y resolviendo una reclamación de este Ayuntamiento se rebaja el cupo de consumos señalado á esta ciudad á 147.570 pesetas.

En su consecuencia se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial la rebaja que corresponda en la cuota de contingente provincial señalado á esta ciudad bajo la base del cupo de consumos.

Se autorizó á D. Bartolomé Pons Mercadal para construir una casa cochera en la calle del Conde de Launion en el anejo pueblo de S. Luis.

Se dió cuenta de una comunicación del apoderado del contratista del alumbrado eléctrico, en la que fundado en diferentes razones, declina la invitación que esta Corporación le hizo para alumbrar el Teatro principal de esta ciudad por medio de la electricidad. En su vista y tratándose de un servicio urgente, se acordó solicitar del Sr. Gobernador de la provincia con arreglo al artículo 36 del Real decreto de 4 Enero de 1883 la declaración de excepción de subasta pública para el alumbrado eléctrico del Teatro principal, á fin de poder efectuarlo por administración.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que manifiesta, resolviendo un recurso de alzada de D. Miguel Gomila Jover que el nombramiento de inspectores de carnes incumba á la corporación municipal que fijará el sueldo en presupuesto y proveerá las plazas por los trámites legales establecidos. El Ayuntamiento acordó se tenga presente el tiempo de formar el presupuesto ordinario del año económico próximo.

En vista de una comunicación del Administrador del Impuesto de consumos se acordó pedir autorización al Sr. Ingeniero de Obras públicas para establecer una garita portátil en la carretera de S. Luis.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras de la calle de Hannover y otras.

Se acordó subastar también la construcción de aceras en las calles del Bastion, Cardona, Orfila, San Bartolomé, Luna, S. Alberto y un lado de la de San Manuel.

Se aprobaron las cuentas de las fiestas públicas efectuadas los días 7, 8 y 9 del mes de Septiembre próximo pasado en celebración de Ntra. Sra. de Gracia.

Se autorizó á los depositarios del Ayuntamiento y Comisión de Beneficencia para vender, á precio de cotización, los cupones de la renta del 4 por 100 que vencieron en 30 de Septiembre último.

Se acordó proceder á la rectificación del padron general de habitantes de este término municipal.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada al efecto, sobre la organización que debe darse al servicio médico de este término municipal para la asistencia á los enfermos pobres y se acordó anunciar al público las dos plazas que resueltan vacantes para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Se acordó que la misma comisión presente el proyecto de reglamento por el cual se ha de regir el cuerpo médico municipal.

Se acordaron algunos pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó el dibujo que ha de servir de modelo para ejecutar una plancha conmemorativa de la venida á esta ciudad de los niños del Asilo Naval Español con motivo de las fiestas de Ntra. Sra. de Gracia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los concejales señores Colom, Escudero, Pons Sancho y Ballester.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Lorenzo Vinent Riudavets para reedificar la fachada de la casa número 130 de la calle de Cifuentes con sujeción al plano de alineación de la misma.

Se autorizó á D. Práxedes Borrás Mora

para reedificar la fachada de la casa número 128 de la calle de Cifuentes con sujeción al plano de alineación de la misma.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva una instancia del procurador D. Juan Mesa presentado á nombre de D. Joaquín de Vigo en la que solicita se le conceda el disfrute de una porción de terreno situado en el «Cos Nou» y lindante con el predio «Binisormeña» interin el Ayuntamiento no la destine á usos propios.

De conformidad con lo informado por las comisiones de policía urbana y médica de la Junta de Sanidad se acordó autorizar á D. José M.<sup>a</sup> Vidal Rubí para construir un edificio destinado á molino harinero en la aldea de S. Clemente é instalar una máquina de vapor de doce caballos de fuerza.

De conformidad con lo informado por la comisión de Beneficencia en una instancia presentada por D. Juan F. Taltavull, gerente de la «Sociedad General de Alumbrado» se acordó aceptar en principio el ofrecimiento hecho por ésta para alumbrar el Teatro principal por medio de la electricidad y que la misma comisión formule las bases del concurso para resolver definitivamente cuando el Sr. Gobernador de la provincia autorice que este servicio se practique por administración.

Se aprobó el proyecto de informe redactado por la comisión de policía urbana y que se ha de emitir en una instancia de D. Juan Taltavull y García dirigida al señor Gobernador de la provincia y remitida por éste para el expresado objeto.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Reverendo cura económico de la iglesia parroquial de Santa María en la que invita á esta Corporación para la misa y Te Deum que ha de tener lugar el 16 del corriente con el glorioso fin de conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Se aprobó la cuenta de recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los cafés y casas de bebida correspondiente al año económico de 1891-92.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

A propuesta del Sr. Pons Sancho se acordó proseguir las obras de construcción de un Cementerio en S. Clemente.

Se acordó recomponer un trozo de canal que conduce las aguas de la fuente de San Juan á esta ciudad.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. Colom, Sintes Pascuchi, Pons Sancho, Landino, Ballester y Escudero.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras en las calles del Bastion, Cardona y Orfila, San Bartolomé, Luna, San Alberto y un lado de la de San Manuel.

Accediendo á lo solicitado por D. Fulgencio Juanico Marqués, se acordó aprobar la cesión que hace á favor de D.<sup>a</sup> Antonia Cots de las parcelas de terreno situadas en la calle de San Nicolás que le fueron adjudicadas en subasta pública el 27 de Junio de 1890.

Se autorizó á la Administración del Impuesto de Consumos para establecer una garita portátil en el camino de San Juan conforme tiene solicitado.

Se acordó llamar la atención de la Dirección general de Instrucción pública acerca de su orden de 2 del corriente disponiendo se encargue el catedrático de Agricultura del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, de la Cátedra de Historia Natural por oponerse á la legislación vigente. También se acordó oficiar al Director del Instituto para que se atempere á las disposiciones legales que rigen sobre la materia y no salgan grava-

dos los fondos municipales en más de lo que le corresponde.

En vista de lo solicitado por D. Rafael Gil Rey, se acordó autorizarle para expendir carne de cerdo en el mercado del Claustro á precio más barato que el actual de la plaza; reservándose el Ayuntamiento el derecho de retirar el permiso cuando lo considere conveniente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de don Juan Sintes Mercadal en que solicita se le conceda autorización para construir en la plaza del Claustro 24 casetas puestas de venta conforme el plano presentado, explotándolas por quince años y entregándolas después al municipio en plena propiedad.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza dando gracias á esta Corporación por haber acordado que rija desde 1.<sup>o</sup> del corriente el presupuesto que se formuló al solicitar la incorporación de dicho Establecimiento al Estado.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que se desestima la petición de esta Corporación de excepción de subasta pública para alumbrar el Teatro por medio de la electricidad. El Ayuntamiento acordó en su vista que se lleve á efecto dicho proyecto de alumbrado por subasta pública.

Se acordó nombrar practicante en propiedad del Hospital municipal al único aspirante D. Ricardo Cursach.

A propuesta del Sr. Colom, se acordó gratificar con diez pesetas mensuales al practicante del Hospital con la obligación de prestar sus servicios á los pobres á quienes asistan gratuitamente los médicos titulares.

Se aprobó la cuenta de recaudación de la prestación personal del año económico de 1891-92 y se acordó que el producto líquido ingrese en caja.

Se acordó exponer al público para efectos de reclamación el padron de la prestación personal del año económico corriente. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. García, Colom, Landino, Escudero, Ballester, Pons Pons (D. A.) y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó hacer dos rectificaciones en el amillaramiento solicitadas por el procurador D. Guillermo Goñalons Vidal á nombre de D.<sup>a</sup> Isabel y D. Jaime Moncada Triay y de D.<sup>a</sup> Magdalena Clar y Mercadal.

Se acordó quedar enterado de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otra de la Dirección general de Administración local participando que se han recibido en aquel Ministerio las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1889-90 y 1890-91.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del arrendatario del impuesto de consumos, en la que solicita se liquide la cantidad que debe descontarse del precio del arriendo por consecuencia de la rebaja que ha sufrido el cupo del extraradio de este término municipal.

De conformidad con lo informado por la comisión de policía urbana, en una instancia de D. Juan Sintes Mercadal, se acordó autorizarle para construir y explotar 24 casetas puntos de venta en el mercado de la plaza del Claustro debiendo procederse por dicha comisión á redactar las condiciones del contrato.

Accediendo á lo solicitado por la Junta local de Instrucción pública, se acordó que la comisión de obras presente proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio en terrenos propios del municipio destinado á escuela de párvulos.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva una instancia de D. Mateo Pons Sintes en la que solicita se desestime la reclamación hecha por D. Joaquín de Vigo para que se le entregue una porción

de terreno inmediato á la caseta del «Cos Nou» que viene disfrutando en virtud de convenio celebrado con esta Corporación.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública de alumbrado del Teatro de esta ciudad por medio de la electricidad.

Se acordó subastar la construcción de cocheras en el Hospital municipal con arreglo al plano presentado por la comisión respectiva.

Se acordó aceptar con gusto una plancha conmemorativa remitida por el «Asilo Naval Español», y darle á este expresivas gracias por conducto de su presidente de mérito.

Y se levantó la sesión.

A probado en sesión del día del corriente mes.

Mahón 16 Noviembre 1892.—E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

#### Núm. 859

*D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de Palma.*

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, las fincas que se describirán embargadas á los consortes Antonio Oliver y Amengual y María Tous y Amengual, vecinos de la villa de Algaida, en los autos ejecutivos que contra éstos sigue D. Gerónimo Rosselló y Ribera, de esta ciudad, para con su producto hacer pago á dicho Rosselló de lo que acredita contra los espresados consortes en concepto de capital, intereses y costas.

Una pieza de tierra campo, de extensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas aproximadamente, sita en el término municipal de dicha villa de Algaida y puesto llamado «La Comuna», lindante por el Este con tierras de Gabriel Oliver, por el Oeste con las de Bartolomé Aloy, por el Norte con las de Bartolomé Vidal y por el Sur con pasaje: ha sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Y otra pieza de tierra campo, de cabida de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas aproximadamente, llamada «Can Cucuy», sita en dicho término municipal de Algaida, y linda por el Norte con tierras de Juana María Borrás, por el Este con las de herederos de Margarita Amengual, por el Sur con las de Lorenzo Capellá y por el Oeste con camino público de Galdent; se halla justipreciada en seiscientos ochenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de las fincas que han de rematarse, estarán de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante quedará dispensado de dicho depósito si se presentare como postor.

3.ª Que los censos á que acaso estén afectas las fincas, serán baja del valor de ellas, capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal si se prestan al Estado; y que serán de cargo del comprador las cos-

tas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana señalados para el remate de las descritas fincas, que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas. Dado en Palma á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

#### Núm. 860

En virtud del presente edicto, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la finca que se describirá embargada á D. Nicolás Brondo y Bellet, en los autos ejecutivos que contra éste sigue la Sociedad «Cambio Mallorquin»; quedando señalado para su remate el día veinte y dos de Diciembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

*Finca de que se trata.*

Un predio denominado «El Camp d'en Serralta», sito en el término municipal de esta ciudad, camino de la Vileta, cuya extensión es de unas once hectáreas, equivalentes á quince cuarteradas, cuarenta y tres destres aproximadamente, consistente en terrenos de sembradío; lindante al Norte con el camino de la Vileta y con parcela vendida á María Concepción Expósito, por Este con el glasis del Hornabeque, por Sur con tierras de herederos de D. Pedro Antonio Ripoll y con porciones que fueron de la misma finca enagenadas á la Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca y á otras personas y al Oeste con solar de la Vidriera y con otro de Juan Garau; justipreciada en capital en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

*Condiciones de la subasta.*

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, rebajado el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El alodio caso que lo preste la finca descrita, será de cargo del comprador.

5.ª Los censos que se presten á particulares se capitalizarán al seis por ciento y los al Estado al tipo de redención oficial.

6.ª Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la debida inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Palma veinte y uno Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

#### Núm. 861

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á D. Gabriel Fuster y Fuster en los autos ejecutivos que contra éste sigue D. José Otero y Arbona, quedando señalado para su remate el día diez y nueve de Diciembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

*Finca de que se trata.*

«Cas Jurat» antes «Son Somereta», de unas veinte cuarteradas de extensión ó sean catorce hectáreas, veinte áreas, sesenta y dos centiáreas, situada en el término municipal de la villa de Alaró, lindante por Norte con el predio «Son Ordinas», por Sur, con «Son Xalet», por Este, con «Son Ordinas» también y con tierra olivar de Sebastián Llabrés y por Oeste con el predio «Oli Clar»; justipreciada en la cantidad de treinta mil pesetas.

*Condiciones de la subasta.*

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El alodio caso que lo preste la sudicha finca, será de cargo del comprador.

5.ª Los censos que se presten á particulares se capitalizarán al seis por ciento y los al Estado al tipo de redención oficial.

6.ª Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la debida inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma veinte y uno Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

#### Núm. 862

##### EDICTO

D. Telesforo Gonzalez Cepúla, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal de la causa que por desertor se instruye contra el marinero de primera clase Juan Reinés Valent, es hijo de Jaime y Catalina, natural de Andraitx (Mallorca), y en uso de las facultades que las ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada; por el presente este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero Juan Reinés Valent, para que en el término de diez días á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de desertor del que es acusado, y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de la Carraca 13 de Noviembre de 1892.—Telesforo Gonzalez.

#### Núm. 863

##### COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de cabo de mar del puerto de Pollen-

sa del distrito de Alcudia, se hace público por medio del presente, para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á Reglamento en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Palma 21 Noviembre 1892.—Luis León.

#### Núm. 864

##### HOSPITAL MILITAR DE MAHON

*Mes de Diciembre de 1892*

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se espresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 5 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compren, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 18 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Teodoro Guarnér.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

*Artículos que se citan*

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azucar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

## ANUNCIO

### A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periódico oficial de

#### El Libro Maestro

diccionario práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

*Aviso á los Sres. Secretarios que tenían hechos encargos de dicho diccionario y á los que deseen obtenerlo.—Consta de dos tomos.—Precio, 35 pesetas.*

Además se encontrarán los siguientes

#### LIBROS:

Recopilación de Aranceles.  
Informaciones posesorias.  
Manual de prestaciones.  
Aranceles de Aduanas.  
Los sargentos y los municipios.  
Ley de aguas.  
Ley de caza y pesca.  
Ley de sufragio.  
Ley de multas.  
Ley de pesas y medidas.  
Ley del Timbre del Estado, con un repertorio por materias é índice alfabético.

Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según R. D. de 30 de Junio último, anotado y comentado por la Redacción de *El Secretariado*, incluyéndose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.